RAWSON, 13 de septiembre de 2.022.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., N. B. y Otros c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22.386 - Año 2.011).** ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 743917), el día 25 de julio de 2.022, el apoderado de los actores, Dr. R. M. L., presenta la actualización de sus honorarios que indica le fueron regulados a su favor en la SD N° 84/SCA/17 y aprobados por SI N° 142/20, acompaña planilla SICAL con el cálculo de los intereses al 10/08/22.----------

------ Señala que, por la sentencia interlocutoria mencionada, se aprobaron los honorarios en la suma de $32.496,64 con intereses al 11/05/17. A continuación sobre la suma fijada le agrega intereses desde el 31/05/17 al 10/08/22 en $74.495,30 y arriba a la suma total de $106.991,94 con más el IVA ($22.468,30), impuesto del que acompaña constancia de inscripción con vigencia vencida (28/02/21). ----------

------ Que en la hoja 04 se ordenó correr traslado a la demandada -condenada en costas-, lo que fue cumplido en la hoja 06 sin que esta lo contestara.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. En la nueva liquidación que se analiza, se somete a aprobación la actualización de los honorarios que se le regularon al presentante en la Sentencia Definitiva Nº 84/SCA/17 de fecha 11 de mayo de 2.017 (32 Jus) y que se aprobaron por la SI N° 142/20 sin adicionarle intereses ($32.496,64). --

------ 2. a. En esta oportunidad sobre la suma de $32.496,64 practica los intereses y lo hace desde el 31/05/17 al 10/08/22 ($74.495,30). ----------

----- 2.b. En cuanto a los intereses, son correctos y corresponde su cálculo, desde que la SD adquirió firmeza, al haber sido los estipendios regulados en jus y ser

fácilmente determinables. También se verifica que es correcta la tasa utilizada, por ser la ordenada en el fallo definitivo (“Operaciones de Descuento de Documentos Comerciales”, conocida como “Tasa Activa Banco Chubut operaciones descuento de documentos 30 días y restantes operaciones vencidas”, según el sistema de cálculo de interés - SICAL). ----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de intereses sobre honorarios practicada en el escrito digital (ID 743917). Por lo que resulta para el Dr. R. M. L., la suma de ciento seis mil novecientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centavos ($106.991,94), con más el 21% de IVA ($22.468,30), el pago de esta última suma quedará supeditado a la presentación del comprobante de inscripción al tributo actualizado. ----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ 1°**) APROBAR** la liquidación de intereses sobre honorarios (ID 743917), a favor del Dr. R. M. L., en la suma de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($106.991,94), calculados al 10/08/22 inclusive; con más el 21% de IVA, VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($22.468,30), cuyo pago quedará supeditado a lo dicho en el Considerando 3.----------

------ 2°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros de la Sala, por haberse alcanzado la mayoría. ----------

FDO. Dr. RICARDO A. NAPOLITANI y MARIO LUIS VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL DIA 14 de septiembre de 2.022. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.022. CONSTE. Fdo. Mónica Cristina DENCOR - Secretaria en lo Contencioso Administrativo.